

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil diez, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice lo que sigue:

“3.4 MODIFICACIÓN REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA”

La concesión de licencia de armas de 4ª categoría, exige del cumplimiento de diversos requisitos, los cuales están establecidos en el Real Decreto 137/93 de 29 de Enero.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006, acordó exigir la documentación necesaria para poder conceder la mencionada autorización, estableciendo en su momento ciertos requisitos indispensables para la concesión de dicha licencia de armas.

Visto el mencionado Real Decreto 137/93 y la documentación exigida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se hace constar la necesidad de añadir los siguientes documentos:

- Certificado médico de aptitudes psicofísicas, con fotografía.
- Certificado de carecer de antecedentes penales (mayores de 16 años)
- En caso de menores:
 - Autorización para el uso de armas, otorgada por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela del solicitante, responsabilizándose de su actuación ante Alcaldía.
 - Certificado de antecedes penales del solicitante (menor de 16 años)
 - Certificado de antecedentes penales de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre el solicitante.

Atendiendo a los antecedentes y consideraciones expuestas, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de marzo de 2006, en el sentido de añadir los documentos expresados anteriormente, para la concesión de la licencia municipal de armas de 4ª categoría. ”